

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 11 DE ABRIL 2019.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACION, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
108/2016	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DICHO ESTADO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	3 A 14
91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p>	15 A 17

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
JUEVES 11 DE ABRIL DE 2019**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se someten a su consideración los proyectos de actas de las sesiones públicas número 2 solemne conjunta y 35 ordinaria, celebradas el martes nueve de abril del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Están a su consideración las actas. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2016, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DICHO ESTADO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DEL DECRETO 221, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

TERCERO. SE DECLARA LA VALIDEZ DEL DECRETO 249, POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los primeros cuatro considerandos, relativos a competencia, oportunidad, legitimación y causales de improcedencia. ¿Hay algún comentario en estos apartados? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaremos ahora al considerando quinto, que es el estudio relativo al artículo 30, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, para lo cual le ruego al señor Ministro Fernando Franco sea tan amable de hacer la exposición correspondiente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Efectivamente, en este considerando — que corre de las páginas 31 a 66— se califica como infundado el primer concepto de invalidez planteado por el demandante y se sostiene que la reforma —y aquí hago una precisión nada más: no cambiaría, porque sólo hay una fracción II; sin embargo, es al artículo 30, párrafo segundo, en su fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala— no atenta contra el artículo 6o., constitucional, pues si bien el legislador local estableció que la persona susceptible de integrar el organismo garante del Estado de Tlaxcala puede o no

contar con título de licenciado en derecho o en ciencias sociales, lo cierto es que, para acceder al cargo, debe demostrar el conocimiento en actividades profesionales del servicio público o académicas, relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística.

Se afirma que el requisito anterior es acorde con el texto constitucional y las finalidades que impulsaron al Constituyente permanente a consagrar la especialización de los organismos garantes en el derecho al acceso a la información y protección de datos personales.

De ahí que el hecho de que la disposición impugnada no exija, como requisito para quienes aspiren al cargo de Comisionado del organismo garante del Estado de Tlaxcala tener título profesional en derecho o en ciencias sociales, no constituye un obstáculo para la especialización del organismo garante local.

Se toma en cuenta que en el procedimiento de selección de comisionados, previsto en el artículo 31 de la ley, la evaluación de los concursantes versa necesaria y fundamentalmente sobre el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y cultura de la transparencia.

Además, se indica que el procedimiento de evaluación —que prevé la ley local de la materia— refuerza la idea de que no toda persona con cualquier título profesional pueda fungir como comisionado del organismo garante, sino sólo aquellos

profesionistas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 30 de la ley referida.

En ese sentido, no puede sostenerse que el hecho de que la convocatoria no esté dirigida a los profesionistas de la carrera de derecho afecte la especialización del organismo actor, pues no debe perderse de vista que tal condición no es un requisito indispensable, a la luz de las bases constitucionales para la conformación de los organismos garantes, tampoco limita a aquella persona que cuente con el título de la licenciatura en derecho para participar en el proceso de selección en el cargo de comisionado.

Asimismo, se señala que el hecho de que la reforma no establezca que el futuro comisionado tenga título profesional en derecho o en ciencias sociales para acceder al cargo respectivo no altera ni se relaciona con la autonomía e independencia con la que cuenta el organismo garante, pues la autonomía e independencia, en la estructura orgánica y funcional que reconoce la Constitución Federal para ciertos organismos, debe entenderse necesariamente en atención de la desincorporación de dichos organismos en relación con los tradicionales órganos primarios del Estado, a efecto de lograr los fines encaminados a la defensa de los derechos fundamentales y controlar la constitucionalidad de los actos de los depositarios clásicos del poder público.

Finalmente, se califican de inoperantes aquellos planteamientos encaminados a demostrar la inconstitucionalidad de la disposición impugnada, por ser contraria al artículo 97, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a

los artículos 30, fracción III, 39 y 40 de la ley local de la materia, así como del servicio profesional de carrera, previsto en el reglamento interno del instituto accionante.

La inoperancia radica en que en este medio de control constitucional no es viable analizar la posible contravención a disposiciones distintas a las contenidas en la Constitución General y, en todo caso, hacer las referencias a la ley general, toda vez que su objetivo es hacer prevalecer el orden jurídico constitucional, no así el que deriva de disposiciones secundarias.

Consecuentemente, se propone declarar la validez del Decreto 249 y, –por supuesto– en especial, del artículo impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Franco. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Sólo quiero manifestar que no estoy de acuerdo con que se haga una declaratoria general del Decreto 249 porque dicho decreto contempla no sólo la reforma al artículo 30, párrafo segundo, fracción II, sino también a los artículos 4, 31, fracción II, 96, 105, 112; o sea, es un decreto mucho más amplio del que se refiere a esto; por eso –en mi opinión– debe ser solamente declarar la validez de la reforma al artículo 30 que se contiene en el Decreto 249, pero no la declaratoria de validez del Decreto 249. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna otra observación? Estoy a favor del proyecto, pero no comparto la afirmación que está en la página 46, que dice: “las

bases para acceder al cargo de comisionado del organismo federal que prevé la fracción VIII del apartado A del artículo 6o. constitucional, también son observables para el nombramiento de comisionados de los organismos garantes locales, en atención a lo que expresamente dispone la fracción VIII del artículo 116 del ordenamiento”.

Me parece que el artículo 6o. constitucional no es parámetro de validez para las características o la configuración de los órganos locales, es simplemente para el contenido y alcance del derecho al acceso a la información, no para efectos de conformación de los órganos locales; en mi opinión, el estándar constitucional que rige la integración, la conformación es el artículo 116, fracción VIII, que señala lo siguiente: que deberán ser organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados. No hay ninguna razón para que las características del órgano garante federal, previstas en el artículo 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución, constituyan parámetro de validez para los organismos locales, para cuyo diseño las entidades federativas cuentan con libertad de configuración, —por ejemplo— en cuanto al número de integrantes, mecanismos de designación, requisitos de elegibilidad, etcétera; siempre y cuando se satisfagan los requisitos de autonomía, especialización, imparcialidad y colegiación. Consecuentemente, estoy favor del proyecto, pero en contra de esta afirmación que es relevante, porque importará como precedente para saber cuál va a ser el parámetro de regularidad constitucional que tomaremos en consideración para la integración de los órganos garantes locales. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, iba simplemente a comentar que, si el Pleno estuviera o coincidiera con esta posición, no tendría ningún inconveniente en engrosar el asunto en ese punto; por lo pronto, lo sostengo por una cuestión de racionalidad –digamos– hacia los organismos locales, pero –por supuesto– estoy dispuesto a que, conforme al resultado de la votación, hacer el engrose conforme a ello.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Les parece que votemos la validez y después nos refiramos específicamente al punto que planteó el señor Ministro Luis María Aguilar: Si la validez se va a referir como al decreto; se va a referir sólo a una fracción y a un párrafo del decreto?, para que tengamos claridad en los dos temas. Si está de acuerdo el Ministro Aguilar, tomaremos una primera votación sobre si simplemente estamos de acuerdo o no con el proyecto, dejando para un segundo momento cómo vamos a referir la validez, sobre todo, en los resolutivos. Sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones de lo que se establece en las páginas 63 y 64.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto que declara validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, en contra de la afirmación del párrafo primero de la página 46, que específicamente establece como parámetro de regularidad constitucional, para la conformación de los órganos garantes locales, el artículo 6o. constitucional, y anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro González Alcántara Carrancá vota en contra de algunas consideraciones, específicamente de los fojas 63 y 64; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea vota en contra del párrafo primero de la página 46 en los términos precisados, y con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Ahora, les consulto, señoras y señores Ministros ¿comparten la propuesta del señor Ministro Luis María Aguilar, en el sentido de que solamente se haga la declaratoria de validez de la porción normativa que fue reformada e impugnada de manera concreta? Aunque, en principio, se hace una impugnación general en este asunto. Está a su consideración, si no hay comentarios, someto a votación a favor o en contra de la propuesta. Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor de la propuesta del Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: La propuesta, solamente la validez del artículo 30 en su porción normativa.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con la propuesta del Ministro Aguilar.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con la propuesta de modificación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del Ministro Aguilar Morales,

con voto en contra de los señores Ministros Franco González Salas y Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Entonces, está correcto ¿no?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, creo que –si me permite– hay un error.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: También creo que hay un error

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Creo que está al revés.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Lo pensó, pero no lo dijo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con la propuesta del Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Entonces, es correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces ¿cuál fue el resultado?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de nueve votos en contra de la propuesta del proyecto, nueve votos a favor de la propuesta del Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Mejor digámoslo en positivo, porque se sometió a votación la propuesta. Entonces, nueve votos a favor de la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, con muchísimo gusto, en el engrose incorporaré la propuesta del Ministro Aguilar Morales, votada por este Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Franco. Señor secretario, si puede leer los resolutivos, en los términos de lo acordado por el Pleno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO 221, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 249 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo, señoras y señores Ministros, con estos resolutivos modificados? En votación económica, consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Bien, secretario. **ENTONCES, QUEDA APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS ESTE ASUNTO.**

Continúe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016. PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016, 93/2016 Y 95/2016, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN LIII; 76, FRACCIÓN IV; 85, FRACCIÓN II; 101, FRACCIONES I Y XXXII; 140, FRACCIÓN III, Y PÁRRAFO PENÚLTIMO; 161, FRACCIÓN I; 192, FRACCIONES II Y III, INCISO A); 195; 196; 246, FRACCIÓN III; Y 249, PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, TOMÁNDOSE EN CONSIDERACIÓN QUE DICHA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Quisiera manifestar al Tribunal Pleno que la señora Ministra Norma Piña tuvo a bien hacerme una observación en relación con este proyecto. Concretamente –como lo advirtieron–, estábamos proponiendo la extemporaneidad de una de las acciones acumuladas –la 95/2016–; sin embargo, pudimos notar que hay un error en el cómputo, entonces, la propuesta tendría que ser considerar como hecha valer en tiempo esta acción acumulada; también ocuparnos de los conceptos de invalidez que se contienen en ella.

Con este motivo, suplicaría –si no hay inconveniente– que pudiera quedar en lista el asunto para ser analizado y discutido, en su caso, en la próxima sesión, con el compromiso de hacerles llegar

las hojas de sustitución sobre los puntos a que me referí, reiterando mi agradecimiento a la señora Ministra Piña. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. De acuerdo con la solicitud del señor Ministro Pardo, el asunto quedará en lista. Y en virtud de que no tenemos otro asunto listado, voy a convocar a las señoras y señores Ministros a la sesión privada que tendrá verificativo, una vez que se desaloje este salón, para ver asuntos relevantes del ámbito administrativo de esta Suprema Corte; al tiempo que convoco a las señoras y señores Ministros para la próxima sesión ordinaria, que tendrá verificativo el próximo lunes veintidós del mes en curso, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)